INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL REPORTE REGULATORIO

R03 J-0313 SERVICIOS DE INVERSIÓN (CARTERAS DE VALORES CUSTODIADOS EN EL EXTRANJERO)

Contenido

Abreviaturas	2
Fundamento legal del reporte	
Objetivo del reporte	
Características generales del reporte	
Consideraciones generales del reporte	
Formato de captura	
R03 J-0313 Servicios de Inversión (Cartera de Valores Custodiados en el Extranjero)	4
Definición del Documento:	9

Abreviaturas

CNBV o Comisión Comisión Nacional Bancaria y de Valores

LCNBV Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Disposiciones Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y

demás personas que proporcionen servicios de inversión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015, modificadas mediante Resolución publicada en el propio Diario el 29 de julio, 26 de

octubre de 2015 y 9 de febrero de 2016

Entidades A las sociedades operadoras de fondos de inversión que realicen las Financieras actividades previstas en las fracciones I y V del artículo 39 Bis de la Ley

de Fondos de Inversión. A las sociedades distribuidoras de acciones de

fondos de inversión.

SITI Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información

CASFIM Catálogo del Sistema Financiero Mexicano

Fundamento legal del reporte

Las sociedades operadoras de fondos de inversión y las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, deberán enviar la información que se solicita en el siguiente reporte:

R03 J-0313 Servicios de Inversión (Cartera de Valores custodiados en el extranjero)

El envío de dicha información deberá efectuarse de acuerdo con lo señalado en las siguientes disposiciones legales:

1. Facultades de la CNBV

Ley de la CNBV, Artículo 4°, fracción V: "Corresponde a la Comisión: Expedir normas respecto a la información que deben proporcionarle periódicamente las entidades".

2. De los Reportes Regulatorios y Medio de Envío

Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015, modificadas mediante Resolución publicada en el propio Diario el 29 de julio, 26 de octubre de 2015 y 9 de febrero de 2016.

Artículo 51.- Las Entidades financieras (...) que proporcionen Servicios de inversión, deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en el presente capítulo, mediante su transmisión vía electrónica, utilizando el SITI.

La información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada; en todo caso en el SITI se generará un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o ser presentada de forma incompleta o fuera del plazo establecido para ello, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes.

Las Entidades financieras (...) que proporcionen Servicios de inversión notificarán mediante envío electrónico a la dirección cesiti@cnbv.gob.mx, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la entrada en vigor del presente artículo, el nombre de la persona responsable de proporcionar la información a que se refiere el Anexo 17 de las disposiciones.

La sustitución de la persona responsable, deberá ser notificada a la propia Comisión en los términos del párrafo anterior, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la sustitución.

3. Información a reportar y Periodicidad de envío

Artículo 52.- Las Entidades financieras (...) que proporcionen Servicios de inversión deberán enviar a la Comisión la información que se indica en el Anexo 16 de las Disposiciones, con la periodicidad señalada en el propio Anexo.

R03 J-0313 Servicios de Inversión (Cartera de Valores custodiados en el extranjero) La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser semestral y la información que se incluya corresponderá al último día de los meses de junio y diciembre y deberá enviarse a la Comisión dentro de los 25 días naturales siguientes al cierre del mes que corresponda

Objetivo del reporte

El reporte R03 J-0313 Servicios de inversión (Carteras de Valores custodiados en el extranjero) tiene como objetivo recabar de las Entidades financieras, información relativa a las características de los clientes, incluyendo la de aquellos a que alude el artículo 2, fracciones I a V de las Disposiciones, así como de las cuentas y de la composición de las Carteras de Valores, respecto de aquellos valores extranjeros no listados en el sistema internacional de cotizaciones de las bolsas de valores ni inscritos en el Registro Nacional de Valores, sobre las cuales presten Servicios de inversión en territorio nacional y que se encuentren custodiados en otras entidades del extranjero.

Características generales del reporte

En este reporte se detallará la información necesaria para conocer las condiciones generales de los contratos de los clientes a los cuales las Entidades Financieras prestan servicios de inversión y cuyos valores se encuentren custodiados por entidades financieras del exterior.

Consideraciones generales del reporte

Este instructivo contiene las características específicas que deberá reunir la información presentada en el reporte y tiene como finalidad proporcionar información general de los datos que deberán enviar las Entidades Financieras; sin embargo, es importante señalar que la definición del documento, así como los catálogos se encuentran disponibles y actualizados en línea en los apartados correspondientes dentro del SITI; por lo que, los reportes y los catálogos deberán

ser consultados y tomados directamente del mencionado sistema para evitar posibles errores de llenado con los consecuentes problemas de validación.

En caso de que **no exista información que reportar**, las Entidades Financieras deberán realizar el **envío vacío**, funcionalidad que se encuentra disponible en el SITI

Adicionalmente, el presente instructivo es un documento susceptible de mejora constante, por lo que la versión más actualizada será compartida a través del SITI y estará disponible en el portal de Internet www.gob.mx/cnbv, en la sección "Acciones y Programas", "Trámites y Servicios", "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)", "Instructivos de Llenado".

Este reporte deberá enviarse en archivo de texto, delimitado por punto y coma.

Los datos que se refieren a saldos, montos e importes se deben presentar en pesos y centavos.

Para la **conversión en moneda nacional** de aquellos saldos, montos o importes denominados en moneda extranjera se tomará el tipo de cambio **FIX** publicado por Banco de México al mismo día de corte del periodo a reportar. Por ejemplo, si se reporta la información del segundo semestre de 2016 se deberá tomar el tipo de cambio del 31 de diciembre de 2016.

Los datos que se refieren a **fecha** deberán presentarse con el formato AAAAMMDD (año, mes, día) a reserva que se indique otro formato en la columna del reporte.

Formato de captura

Las Entidades Financieras llevarán a cabo el envío de la información del reporte mencionado de acuerdo con las siguientes especificaciones:

R03 J-0313 Servicios de Inversión (Cartera de Valores Custodiados en el Extranjero).

A partir de la entrada en vigor del presente reporte, las columnas que se solicitan son de carácter obligatorio por lo que no se podrá omitir la información solicitada, a menos que se mencione lo contrario de manera expresa en este instructivo.

Este reporte se encuentra dividido en 4 secciones:

- Sección identificador del formulario.- En esta sección se registran los campos generales como son: el período, la clave de la Entidad Financiera y la clave del reporte. Estos campos son utilizados por la CNBV para clasificar el tipo de reporte, el período y la entidad que está reportando.
- 2. Sección datos del cliente.- Contiene los campos necesarios para poder identificar al cliente, en el momento en que es dado de alta al contratar servicios de inversión. Incluye información relacionada con el número de identificación, mes y año de su fecha de nacimiento, el tipo de persona y el tipo de cliente. Esta información servirá como llave para los trabajos de seguimiento y análisis posteriores.

- 3. Sección datos del contrato.- Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar al contrato de servicios de inversión, con objeto de que sirva como llave para todos los seguimientos y análisis. Incluye los campos de estatus, servicio de inversión y determinar si cuenta con asesor en inversiones.
- 4. **Sección datos de la cartera**.- Esta sección contiene los campos necesarios para poder identificar de manera general los tipos de valor y el valor razonable del contrato. Incluye los campos de clasificación del valor y valor razonable en pesos.

El formulario está conformado por **doce (12)** columnas, las cuales se describen a continuación:

R03 J-0313 SERVICIOS DE INVERSIÓN (CARTERAS DE VALORES CUSTODIADOS EN EL EXTRANJERO)						
Columna	Descripción					
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO						
1	PERÍODO QUE SE REPORTA Se refiere al período semestral de la información que está reportando la Entidad Financiera. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la Entidad Financiera. Se deberá capturar el año seguido del periodo. Ejemplo: Si se envía la información del segundo semestre de 2017, el dato a capturar será 201702.					
2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se refiere a la clave CASFIM de la Entidad Financiera que está reportando la información. Dicha clave consta de seis dígitos y deberá seleccionarse del catálogo "Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo que envía la Entidad Financiera. Las claves del catálogo "Instituciones" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.					
3	CLAVE DEL FORMULARIO Para el envío de este reporte se utilizará la clave 313 que se obtiene del catálogo denominado "Subreportes CC".					
	II. SECCIÓN DATOS DEL CLIENTE					
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE Se refiere al identificador único e irrepetible para cada cliente con el que internamente la Entidad Financiera lo registra. Este identificador deberá ser el mismo que se reporte cada vez que se haga referencia al mismo cliente. Se debe identificar a todos los clientes de la Entidad Financiera.					
	Este número se reportará sin comas, ni guiones ni espacios. Ejemplo: Si el número					

R03 J-0313 SERVICIOS DE INVERSIÓN (CARTERAS DE VALORES CUSTODIADOS EN EL EXTRANJERO)							
Columna	Descripción						
	de identificador del cliente es F30-325-49 se deberá anotar F3032549.						
	TIPO DE PERSONA						
	Se debe anotar la clave que corresponda con la descripción de acuerdo con el catálogo "Personalidad Jurídica", el cual contiene las siguientes opciones:						
	CLAVE	DESCRIPCIÓN					
_	1	Física					
5	2	Moral					
	3	Fideicomiso					
	4	Física Extranjera					
	5	Moral Extranjera					
	<u> </u>	Fideicomiso Extranjero					
	Las claves del catálogo "Personalidad Jurídica" también se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.						
	TIPO DE CLIENTE Se debe anotar la clave que corresponda con la descripción de acuerdo con el "Catálogo Tipo de Cliente", el cual contiene las siguientes opciones:						
	CLAVE	DESCRIPCIÓN					
	201	Institucional					
	202	Calificado					
6	203	Sofisticado					
	204	Ninguno de los anteriores					
	En caso de contar con dos clasificaciones para un mismo cliente, se deberá reportar la definición más amplia del mismo. Por ejemplo: calificado y sofisticado, se deberá reportar sofisticado.						
	Las claves del "Catálogo Tipo de Cliente" también se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.						
	III.	SECCIÓN DATOS DEL CONTRATO					
	ESTATUS						
	Se debe anotar la clave que corresponde de acuerdo con el "Catálogo de Estatus de la Cuenta", el cual contiene las siguientes opciones:						
7	CLAVE	DESCRIPCIÓN					
'	301	Cuenta Activa					
	302	Cuenta Inactiva					
	Por Cuenta Activa (compras o venta	deberá entenderse aquella que haya presentado movimientos de valores, depósitos o retiros de efectivo, traspasos, entre s doce meses anteriores a la fecha del reporte.					

R03 J-0313 SERVICIOS DE INVERSIÓN (CARTERAS DE VALORES CUSTODIADOS EN EL EXTRANJERO)						
Columna	Descripción					
	Por Cuenta Inactiva deberá entenderse a aquella que No haya presentado movimientos (compras o ventas de valores, depósitos o retiros de efectivo, traspasos, entre otros), dentro de los doce meses anteriores a la fecha del reporte. Las claves del "Catálogo de Estatus de la Cuenta" también se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.					
	OFFINICIO DE INVERGIÓN					
	SERVICIO DE INVERSIÓN Se debe anotar la clave que corresponda con la descripción de acuerdo con el "Catálogo de Servicio de Inversión", el cual contiene las siguientes opciones:					
	Clave	Descripción				
	401	Asesoría de Inversiones				
8	402	Gestión de Inversiones				
	403	Ejecución de Operaciones				
	404	Comercialización o promoción				
	405	Mixto				
	406	Cliente Institucional				
	Las claves del "Catálogo Servicio de Inversión" también se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.					
	DETERMINAR SI CUENTA CON ASESOR EN INVERSIONES Señalar si el contrato "j", está administrado por algún asesor en inversiones en términos de los establecido por el Título VII de la Ley del Mercado de Valores. Se debe anotar la clave que corresponda con la descripción de acuerdo con el "Catálogo de Cuenta con Asesor en Inversiones", detallado a continuación:					
9	CLAVE	DESCRIPCIÓN				
	701	Sí cuenta con Asesor en inversiones				
	702	No cuenta con Asesor en inversiones				
	703	Cliente Institucional				
	Las claves del "Catálogo de Cuenta con Asesor en Inversiones" también se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.					
	ASESOR EN INVERSIO	DNES				
10	Se debe anotar la clave que corresponda al asesor en inversiones facultado para girar instrucciones en el contrato "j", de acuerdo con el "Catálogo de Asesor en Inversiones", en su caso, se deberá indicar que el contrato no cuenta con asesor en inversiones.					
	Las claves del "Catálogo su consulta en el SITI.	o de Asesor en Inversiones" se encuentran disponibles para				

R03 J-0313 SERVICIOS DE INVERSIÓN (CARTERAS DE VALORES CUSTODIADOS EN EL EXTRANJERO)						
Columna	Descripción					
IV. SECCIÓN DE DATOS DE LA CARTERA						
11	CLASIFICACIÓN DEL VALOR Se refiere al tipo de valor del instrumento "n", de conformidad con el catálogo "Clasificación de Valor". En caso de productos que formen parte del portafolio del cliente y que no cuenten con esta identificación, deberán incluir, para inversiones equivalentes a efectivo o para el propio efectivo, la clave: CSH. Las claves del catálogo "Clasificación de Valor" se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.					
12	VALOR RAZONABLE TOTAL EN PESOS Se refiere al monto obtenido de multiplicar el valor unitario en pesos a mercado de cada instrumento "n" correspondiente al cierre del último día del período que se reporta, por el número de títulos en posición. Este campo acepta montos positivos y negativos. Se deberá anotar el monto en pesos redondeado a dos decimales, sin comas ni caracteres especiales. Ejemplo: si el valor total es de \$ 236,569.68, se deberá reportar 236569.68 y si el monto es negativo se reportaría -236569.68.					

Definición del Documento:

R03 J-0313 SERVICIOS DE INVERSIÓN (CARTERAS DE VALORES CUSTODIADOS EN EL EXTRANJERO)								
ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES				
	I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL FORMULARIO							
1	PERIODO QUE SE REPORTA	Numérico	6	0				
2	CLAVE DE LA ENTIDAD	Alfanumérico	6	0				
3	CLAVE DEL FORMULARIO	Numérico	4	0				
II. SECCIÓN DATOS DEL CLIENTE								
4	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	Alfanumérico	25	0				
5	TIPO DE PERSONA	Numérico	1	0				
6	TIPO DE CLIENTE	Numérico	3	0				
III. SECCIÓN DATOS DEL CONTRATO								
7	ESTATUS	Numérico	3	0				
8	SERVICIO DE INVERSIÓN	Numérico	3	0				
9	DETERMINAR SI CUENTA CON ASESOR EN INVERSIONES	Numérico	3	0				
10	ASESOR EN INVERSIONES	Numérico	4	0				
IV. SECCIÓN DATOS DE LA CARTERA								
11	CLASIFICACIÓN DEL VALOR	Alfanumérico	4	0				
12	VALOR RAZONABLE TOTAL EN PESOS	Numérico	23	2				